



RESOLUCION - R - N° 659 - 95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 28 DIC 1995

Expte. N° 807/95

VISTO:

Lo acordado en las negociaciones colectivas generales de fecha 19 de Noviembre del corriente año entre la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales y el Consejo Interuniversitario Nacional y negociación colectiva particular entre la representación gremial (A.P.U.N.Sa.) y la del sector empresario (U.N.Sa.), en el marco del Decreto N° 1.007/95; y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado los análisis y cálculos necesario para la liquidación y pago de los incrementos salariales convenidos en las Paritarias para el Personal No Docente de esta Universidad, en base a los fondos previstos para la Reforma Administrativa;

Que mediante resoluciones rectorales Nros. 480-95 y 573-95 se dispuso hacer efectivos anticipos salariales a cuenta de lo que surja de las Paritarias,

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad-Referéndum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Disponer la liquidación y pago del incremento salarial surgido de las paritarias para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta, a partir del 19 de Noviembre de 1995, en concepto de "Adicional Remunerativo No Bonificable" y de acuerdo a los importes mensuales que se detallan a continuación:

Categorías 10 y 11	\$ 97,24
" 8 y 9	\$ 88,67
" 1 a 7	\$ 83,25

ARTICULO 2º.- Autorizar la liquidación y pago del saldo disponible para el ejercicio 1995, por igual concepto y montos mensuales que los detallados en el artículo 1º, distribuidos en el lapso Enero-Octubre del corriente año.

ARTICULO 3º.- Deducir de las liquidaciones indicadas en los artículos precedentes, los importes anticipados a cuenta de paritarias por resoluciones rectorales Nros. 480-95 y 573-95.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 807/95

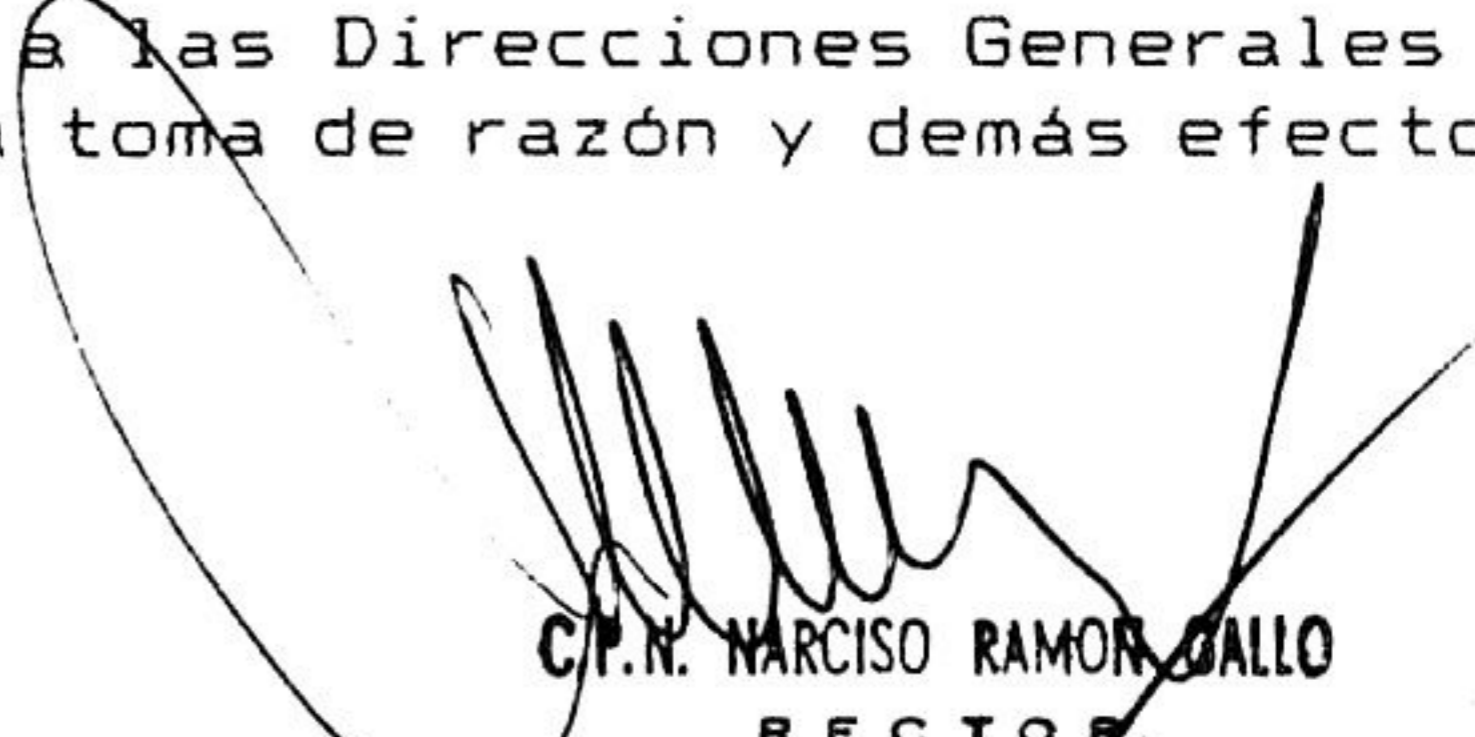
ARTICULO 4º.- Depositar a favor de la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) un aporte extraordinario y por única vez, de pesos catorce mil ciento seis con cincuenta y seis centavos (\$ 14.106,56), equivalentes al 2 % (dos por ciento) de la suma total asignada a esta Universidad para la atención de las Paritarias No Docentes.

ARTICULO 5º.- Dejar establecido que a partir del ejercicio 1996, el 2 % (dos por ciento) del importe total destinado a atender el "Adicional Remunerativo No Bonificable" fijado por Paritaria, será derivado a programas de capacitación a implementarse con acuerdo de partes.

ARTICULO 6º.- Hágase saber y siga a las Direcciones Generales de Administración y Personal, para su toma de razón y demás efectos.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR


C.P.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION - R - Nº 659 - 95